



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

V I S T O S los autos del expediente número **414/2014**, radicado en la Primera Secretaría de este Juzgado, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para resolver interlocutoriamente el **RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por **[No.3] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, apoderado legal del actor principal **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra los autos dictados con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno y:

R E S U L T A N D O:

1.- Autos recurridos. Con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno se dictaron dos autos en el presente asunto, en los cuales esencialmente se determinó, por cuanto al **primero, regularizar el procedimiento**, ya que se ponderó que si bien en el diverso auto de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Encargada de Despacho de este Juzgado, se había tenido por desistida a la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y a su más entero perjuicio de la acción reivindicatoria intentada contra **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, ordenándose la devolución de todos y cada uno de los documentos exhibidos al presentar la demanda y una vez hecho lo anterior, archivar el asunto como totalmente

concluido y que, en ese contexto, debido a la tramitación del juicio de amparo número 913/2017 que promovió [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos, se ordenó también remitir copia certificada del mencionado auto para conocimiento y efectos legales a que hubiera lugar, sin embargo, la entonces titular del Juzgado consideró que si bien el desistimiento de la acción extinguía ésta y no requería el consentimiento del demandado, empero que, atendiendo a lo establecido por el artículo 251 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, después de haberse hecho el emplazamiento, se obligaba al que se desistía a pagar los gastos y costas judiciales y además los daños y perjuicios que le hubiera causado al demandado salvo convenio en contrario y que ante ello, con la finalidad de mantener la igualdad de partes y también ante el hecho que la demandada

[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al dar contestación de demanda, había promovido reconvencción contra

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y del Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación del Estado de Morelos, se procedía a la regularización del procedimiento, ordenándose, con el escrito registrado con el número 7358 y demás actuaciones que se derivaron de éste, como el auto de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, comparecencias y auto de veintiocho de julio de este año, dar vista por el término de tres días a la parte demandada

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Asimismo, también se señaló que no pasaba por desapercibido que se encontraba en etapa de ejecución el amparo número 913/2017 hecho valer por [No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] el cual se ventilaba ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos y por ello, no obstante el desistimiento, el actor

[No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su apoderado legal [No.12] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] quedaba vinculado al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en los términos de lo ordenado en la misma, así como por lo ordenado en auto de quince de julio de dos mil veintiuno, ello porque en la diligencia de dos de junio de dos mil diecisiete, había recibido la posesión del inmueble materia del presente juicio y que, aunado a ello, no obstante el desistimiento de la acción, se encontraba vinculado al presente juicio en virtud de la acción reconvencional ejercitada en su contra y que, de igual forma, el tercerista [No.13] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] tenía el carácter de causahabiente según lo acordado por la Autoridad Federal, por lo que se ordenó turnar los autos a la Actuaría de la adscripción para que notificara a las partes de la presente controversia judicial e informar el contenido del auto al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

Ahora bien, en el **segundo de los autos que se dictó con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno** (y que es materia del recurso que ahora se resuelve), substancialmente se determinó tener por recibido el oficio 25622/2021, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de

Distrito del Estado de Morelos, relativo al juicio de amparo número 913/2017, promovido por

[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_

[3] en donde solicitaba que, en el plazo de tres días, remitiera copia certificada del pronunciamiento que se hubiese emitido para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, ya que si bien se había remitido copia certificada del auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno en donde se había tenido al representante legal de la parte actora por desistido de la acción, también lo era que se había omitido acreditar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo respecto a la orden de poner en posesión real, materia y jurídica a la demandada ahí inconforme

[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_

[3] y en consecuencia, atendiendo a que en el auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, no se había dejado sin efectos la determinación dada por el Juzgado en auto de quince de julio de dos mil veintiuno dictada en el cuaderno de amparo 913/2017, se ordenó remitir a dicha Autoridad Federal, copia certificada de las constancias que requería, precisándole que prevalecía la fecha de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia para poner en posesión real, materia y jurídica a

[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_

[3] del inmueble materia del presente juicio; asimismo se ordenó también hacer del conocimiento a la autoridad federal el contenido del auto diverso de esa misma fecha, en donde se había regularizado el auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno y se le había precisado a la parte actora en lo principal

[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] su

vinculación al cumplimiento de la ejecutoria de amparo,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

finalmente se ordenó turnar los autos a la Actuaría de la adscripción para que para que notificara personalmente a las partes del diverso auto de esa misma fecha e informar del mismo a la Autoridad Federal para los efectos legales a que hubiera lugar.

2.- Recurso de revocación. Inconforme con las determinaciones señaladas en el anterior punto, [No.18] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], apoderado legal del actor principal [No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, promovió recurso de revocación, exponiendo como agravios los que constan en el escrito de mérito, los cuales en este apartado se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias, recurso que fue admitido en auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, ordenándose dar vista a la parte contraria por el plazo de tres días, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

3.- Desahogo de vista. Por escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno la demandada y actora reconvencional [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] desahogó la vista que se le dio con relación al recurso de revocación planteado.

4.- Citación para sentencia. En auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, atendiendo al estado procesal del asunto, se ordenó turnar los autos para resolver

el recurso de revocación interpuesto, lo que se hace al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

I.-Jurisdicción y competencia. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el recurso promovido por [No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], apoderado legal del actor principal [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] contra los autos dictados con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos lo anterior se determina así, pues el recurso de mérito, deviene de un juicio del cual conoce este Juzgado y al ser el presente recurso una cuestión accesoria a la principal y en estricta aplicación del principio general del derecho que establece que lo accesorio sigue la suerte de la principal, es que este Juzgado resulta competente para conocer el recurso de revocación motivo de la presente resolución.

II.- Vía de tramitación.- Con base en las constancias procesales que integran el presente asunto, se determina que el medio de impugnación (revocación) elegido por [No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], apoderado legal del actor principal [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], es el correcto, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo **525** del Código Procesal Civil vigente en el Estado, que establece:

*“ARTICULO 525.- Procedencia de la Revocación y de la Reposición.
Las sentencias no pueden ser revocadas por el Juez que las dicta.*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Los autos que no fueren apelables y los proveídos, pueden ser revocados por el Juez que los dictó o por el funcionario que lo sustituya en el conocimiento del negocio. Procede la interposición del recurso de reposición en contra de los proveídos y autos del Tribunal Superior, cuando son dictados en el toca respectivo. Son aplicables a ambos recursos las mismas reglas de substanciación.

Del artículo anterior se desprende que los autos y proveídos pueden ser revocados por el Juez que los emitió, cuando no se establezca otro medio de defensa. Por lo que, es dable concluir que resulta procedente la vía en que se promueve el presente recurso de revocación, en términos de lo dispuesto por el artículo 525 aludido, pues los autos materia de dicho recurso, no son de los que la Ley establezca como impugnables mediante otra vía.

III.- No transcripción de agravios ni de los autos impugnados. Ahora bien, previamente a entrar al estudio de fondo del medio de impugnación promovido, deben indicarse que no se procederá a transcribir literalmente ni los autos materia del recurso ni los agravios formulados por el disconforme, lo anterior es así porque ello no le causa ningún perjuicio a ninguna de las partes intervinientes en el presente asunto, ya que no resulta trascendente en el sentido del fallo, además de que no existe disposición alguna en el Código Adjetivo de la materia que obligue a la suscrita Juzgadora a transcribir ni los autos impugnados ni los agravios expuestos, sino que el artículo 105 del Código Procesal Civil vigente del Estado de Morelos, solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate. Máxime que tales transcripciones pueden implicar una restricción al espíritu del artículo 17 constitucional, que dentro de los principios que consagra, está el de expedites en

la administración de justicia, el que se vería afectado al reproducirse textos de manera innecesaria. Corroborándose con el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 164618

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Mayo de 2010

Materia(s): Común

Tesis: 2a./J. 58/2010

Página: 830

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

IV.- Análisis del recurso. Enseguida, al no existir alguna cuestión que se tenga que analizar previamente, se procede al estudio del recurso de revocación planteado y en ese sentido, para un mejor entendimiento de esta resolución, se estima conveniente, en primer lugar, señalar los principales antecedentes procesales que se relacionan con el recurso que se resuelve en los siguientes términos:

Antecedentes.

Así, para abordar el análisis del recurso de revocación, se impone realizar una narración de los



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

antecedentes procesales que se relacionan con el mismo y que se obtienen del expediente en que se actúa, a saber:

a).- Presentación y admisión de la demanda. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado y que por turno correspondió conocer a este Juzgado, compareció [No.25] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] en su carácter de apoderado legal de [No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para demandar en la vía ordinaria civil de [No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] [No.28] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] o [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], esencialmente la acción reivindicatoria respecto del bien inmueble ubicado en [No.30] ELIMINADO el domicilio [27] con superficie de 31.00 metros cuadrados, demanda que fue admitida por este Juzgado en auto de cuatro de noviembre de dos mil catorce.

b).- Sentencia definitiva. Seguido el procedimiento en todas sus etapas, sin que la demandada hubiera comparecido al juicio, con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva en donde se declaró procedente la acción reivindicatoria y como consecuencia, se condenó a la parte demandada a la desocupación y entrega del referido inmueble a favor del actor.

c).- Diligencia de desocupación y entrega. Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete tuvo verificativo la diligencia en la cual se puso en posesión y entrega a la parte actora del inmueble objeto del juicio.

d).- Juicio de amparo. Posteriormente, por escrito presentado el seis de junio de dos mil dieciséis, la demandada

[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_
[3] promovió demanda de amparo contra la falta de emplazamiento al presente juicio reivindicatorio y como consecuencia, todo lo actuado dentro del mismo, incluida la sentencia definitiva y sus actos de ejecución. La demanda correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, la cual quedó registrada bajo el número 913/2017 y, por resolución de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se concedió la protección de la Justicia Federal solicitada para el efecto que este Juzgado dejara insubsistente el emplazamiento realizado en el presente juicio, así como todo lo actuado con posterioridad, incluida la sentencia definitiva y su actos de ejecución, determinación que fue confirmada por el Tribunal Colegiado en Materia Civil de Decimoctavo Circuito por ejecutoria de catorce de mayo de dos mil dieciocho emitida en el amparo en revisión 53/2018.

e).-Cumplimiento parcial a la ejecutoria. Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, este Juzgado dejó sin efectos el emplazamiento realizado a la demandada [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_
[3], así como todo lo actuado con posterioridad, incluyendo los actos de ejecución, para lo cual se ordenó turnar los autos



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a la Actuaría de la adscripción para el efecto de poner a la demandada en posesión real, material y jurídica del inmueble motivo de la litis.

Posteriormente, con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se emplazó a juicio a la demandada [No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], sin que hasta la fecha se haya podido cumplimentar la orden de ponerla en posesión real, material y jurídica del inmueble motivo de la litis.

f).-Contestación de demanda y reconvención. Por escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la demandada [No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] dio contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que consideró aplicables a la acción promovida, asimismo, promovió reconvención contra [No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y del Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación del Estado de Morelos, reclamando esencialmente la nulidad de la escritura pública número veinticinco mil seiscientos noventa y tres (25,693), pasada ante la fe del Notario Público número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, relativa al contrato de compraventa celebrado por MIGUEL ROMERO ROSSELL como vendedor y [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como comprador respecto del bien inmueble ubicado en calle Nacional, del Poblado de Santa María Ahuacatitlán; por ende, en auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por

presentada a la demandada [No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] dando contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se admitió la reconvención que planteaba por lo que se ordenó emplazar a los demandados reconvencionales, concediéndoles el plazo de seis días para dar contestación a la misma.

g).- Desistimiento de la acción principal. Por escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el veintitrés de julio de dos mil veintiuno, el actor principal [No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular [10] señaló que el nuevo propietario del inmueble objeto de su pretensión reivindicatoria era [No.39]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero [11] (como incluso se había señalado en la correspondiente tercería que dicha persona había promovido) y que por lo tanto, al no asistirle más derecho en este asunto, se desistía totalmente de la acción intentada, solicitando la devolución de los documentos base de la acción exhibidos durante la demanda; a dicho escrito recayó auto de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno en donde se ordenó al actor, ratificar ante la presencia judicial el escrito de desistimiento de la acción, lo cual se realizó mediante comparecencia ante este Juzgado el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, por conducto de [No.40]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular [10], apoderado legal del actor.

Asimismo, en la misma comparecencia, la Encargada de Despacho del Juzgado acordó tener por hechas las manifestaciones del apoderado legal del actor, además que, atendiendo a que el desistimiento de la acción



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

extinguía esta, sin consentimiento del demandado, por lo que resultaba innecesario darle vista con el desistimiento a la parte demandada, en consecuencia, tuvo a la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y a su más entero perjuicio, por desistido de la acción que intentó contra [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], ordenando la devolución de todos y cada uno de los documentos exhibidos al presentar su demanda y finalmente remitir copia certificada de la comparecencia y del auto al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos para su conocimiento y efectos legales a que hubiera lugar.

h).- Autos recurridos. Con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno se dictaron dos autos en el presente asunto, en los cuales esencialmente se determinó, por cuanto al primero, regularizar el procedimiento, ya que se ponderó que si bien en el otro auto de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Encargada de Despacho de este Juzgado, se había tenido por desistida a la parte actora bajo su más estricta responsabilidad y a su más entero perjuicio de la acción reivindicatoria intentada contra [No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], ordenándose la devolución de todos y cada uno de los documentos exhibidos al presentar la demanda y una vez hecho lo anterior, archivar el asunto como totalmente concluido y que, en ese contexto, debido a la tramitación del juicio de amparo número 913/2017 que promovió [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos, se ordenó también remitir copia certificada de dicho auto para conocimiento y efectos legales a que hubiera lugar, sin embargo, se consideró que, si bien el desistimiento de la

acción extinguía ésta y no requería el consentimiento del demandado, empero que, atendiendo a lo establecido por el artículo 251 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, después de haberse hecho el emplazamiento, se obligaba al que se desistía a pagar los gastos y costas judiciales y además los daños y perjuicios que le hubiera causado al demandado salvo convenio en contrario y que ante ello, con la finalidad de mantener la igualdad de partes y también ante el hecho que la demandada [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3] al dar contestación de demanda, había promovido reconvencción contra [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y del Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación del Estado de Morelos, se procedía a la regularización del procedimiento, ordenándose, con el escrito registrado con el número 7358 y demás actuaciones que se derivaron de éste, como el auto de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, comparecencias y auto de veintiocho de julio de este año, dar vista por el término de tres días a la parte demandada [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3] para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

Asimismo, también se señaló que no pasaba por desapercibido que se encontraba en etapa de ejecución el amparo número 913/2017 hecho valer por [No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3] el cual se ventilaba ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos y por ello, no obstante el desistimiento, el actor



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su apoderado legal [No.49] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] quedaba vinculado al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en los términos de lo ordenado en la misma, así como por lo ordenado en auto de quince de julio de dos mil veintiuno, ello porque en la diligencia de dos de junio de dos mil diecisiete, había recibido la posesión del inmueble materia del presente juicio y que, aunado a ello, no obstante el desistimiento de la acción, se encontraba vinculado al presente juicio en virtud de la acción reconvencional ejercitada en su contra y que, de igual forma, el tercerista [No.50] ELIMINADO Nombre del Tercero [11] tenía el carácter de causahabiente según lo acordado por la Autoridad Federal, por lo que se ordenó turnar los autos a la Actuaría de la adscripción para que notificara a las partes de la presente controversia judicial e informar el contenido del auto al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

Ahora bien, en el segundo de los autos que se dictó con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno (y que es materia del recurso que ahora se resuelve), substancialmente se determinó tener por recibido el oficio 25622/2021, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos, relativo al juicio de amparo número 913/2017, promovido por [No.51] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en donde solicitaba que, en el plazo de tres días, remitiera copia certificada del pronunciamiento que se hubiese emitido para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, ya que si bien se había remitido copia certificada del auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno en donde se había tenido al

representante legal de la parte actora por desistido de la acción, también lo era que se había omitido acreditar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo respecto a la orden de poner en posesión real, materia y jurídica a la demandada ahí inconforme

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3] y en consecuencia, atendiendo a que en el auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, no se había dejado sin efectos la determinación dada por el Juzgado en auto de quince de julio de dos mil veintiuno dictada en el cuaderno de amparo 913/2017, se ordenó remitir a dicha Autoridad Federal, copia certificada de las constancias que requería, precisándole que prevalecía la fecha de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia para poner en posesión real, materia y jurídica a [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] del inmueble materia del presente juicio; asimismo se ordenó también hacer del conocimiento a la autoridad federal el contenido del auto diverso de esa misma fecha, en donde se había regularizado el auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno y se le había precisado a la parte actora en lo principal

[No.54] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] su vinculación al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, finalmente se ordenó turnar los autos a la Actuaría de la adscripción para que para que notificara personalmente a las partes del diverso auto de esa misma fecha e informar del mismo a la Autoridad Federal para los efectos legales a que hubiera lugar.

Siendo precisamente dichos autos los que son materia del recurso de revocación que ahora se resuelve.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

i).-Desahogo de vista con relación al desistimiento. Por escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, la demandada [No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] desahogó la vista que se le dio en auto de diez de agosto de dos mil veintiuno con relación al desistimiento de la acción que realizaba el actor, aduciendo esencialmente que no se oponía a dicha solicitud pero reservándose su derecho para el cobro de los gastos y costas, igualmente que, sin importar el desistimiento, pretendía dar continuidad a la acción reconvencional interpuesta consiste en la declaración de nulidad de acto jurídico y por lo anterior solicitó la continuidad de la secuela procesal con la finalidad que, en su momento, se dictara resolución de la demanda reconvencional.

A dicho escrito recayó auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en donde se tuvieron por hechas las manifestaciones de la demandada [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y en atención a las mismas, se dejaron a salvo sus derechos respecto al cobro de gastos y costas, para que los hiciera valer en la vía y forma que correspondiera; asimismo, se señaló que si bien en el auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno se tuvo a la parte actora, por conducto de su apoderado legal, desistiéndose de la acción intentada, sin embargo, al estar interpuesta y admitida la acción reconvencional de nulidad de acto jurídico, la cual era autónoma e independiente de la principal, el efecto del desistimiento no era el mismo por lo que se ordenó que continuar con la secuela procesal correspondiente únicamente respecto a la reconvención ejercitada.

Siendo estos los principales antecedentes que se relaciona con el recurso de revocación materia de esta sentencia.

Síntesis de los agravios expresados.

Ahora bien, señalados los antecedentes procesales que se vinculan con el recurso de revocación que se resuelve, corresponde ahora realizar una síntesis de los agravios que esgrime el inconforme, quien esencialmente refiere que los autos impugnados le causan agravios porque:

a).- Desconocen y dejan sin efectos el desistimiento de la acción que realizó y ordenó regularizar el auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, continuar con la secuela procesal y dar vista a la demandada para manifestarse respecto al desistimiento lo que es violatorio de lo dispuesto por el artículo 251 fracción II del Código Procesal Civil en vigor del Estado que señala que, ante el desistimiento de la acción no es necesario darle vista a la parte demandada, máxime que, hasta la fecha, no se ha materializado formalmente un emplazamiento de la demandada, por lo que no se tiene que dar vista a una persona que no ha sido llamada a juicio, lo que violenta sus derechos procesales y su garantía de legalidad y además pone en riesgo la propiedad del señor **[No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11]**, quien es el nuevo propietario del inmueble y puesto que a pesar de ello, obliga a su poderdante a continuar con un juicio que ya no es su deseo proseguir y que además no le asiste ningún derecho.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Insiste que, el desistimiento de la acción, como derecho propio del actor, extingue la acción y no requiere el consentimiento del demandado, pues el actor manifiesta precisamente su voluntad de desistirse de la pretensión y dar por concluido el juicio, lo que trae como consecuencia el cese de la contienda y que se extingan los derechos sustantivos ejercidos, ya que al renunciar, no habrá pronunciamiento que defina el derecho que se disputa y por tanto se declara sin materia el procedimiento, entonces concluye que el desistimiento de la acción se trata de un acto procesal irrevocable del demandante que no requiere el consentimiento de la contraparte, el cual resuelve la controversia, produciendo a partir de la homologación del tribunal, el efecto de cosa juzgada, lo que impide cualquier proceso futuro sobre la pretensión abandonada

Que por ello el auto recurrido es violatorio de la garantía de debido proceso y legalidad pues no se puede ir en contra de la voluntad debidamente fundada del accionante pues se traduce en que lo hayan obligado a continuar con una acción con la que ya no es su deseo proseguir además que ya no le asiste derecho alguno respecto al predio materia del juicio por haber transmitido la propiedad a [No.58] ELIMINADO Nombre del Tercero [11].

b).- Revoca sus propias determinaciones. Afirma el disconforme que el auto recurrido vulnera la garantía de legalidad y seguridad jurídica al revocar sus propias determinaciones, pues los efectos del auto reclamado son señalar que prevalece el de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno para llevar a cabo la orden de poner en posesión real, material y jurídica a

[No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3] del inmueble señalado, esto es, deja sin efectos el desistimiento de la acción realizado y aprobado en auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, regularizando el mismo y ordenando continuar con la secuela procesal, lo cual es injustificable e ilegal pues ya no se podía realizar ningún acto procesal posterior a la orden de archivo del expediente por desistimiento de la acción, pues resulta de explorado derecho que los juzgadores no puede revocar sus propias determinaciones sobre todo cuando son imperativos debidamente fundados a favor del accionante como lo es el desistimiento de la acción, lo que vulnera la garantía de legalidad y seguridad jurídica, pues violaría el principio de firmeza, aunado a que desde la fecha de ratificación del escrito de desistimiento, transcurrió en exceso el tiempo para hacer cualquier modificación.

Calificación de agravios.

Este Juzgado considera que los agravios expuestos por el recurrente y que anteriormente en esta sentencia fueron sintetizados, son, **infundados**, tal y como se explicará enseguida.

Agravios señalados en el inciso a). En efecto, los agravios a los que se hace mención en el inciso a) de la síntesis antes realizada, se considera que son infundados substancialmente porque, por una parte, no es verdad lo alegado por el disconforme en el sentido que se hubiese desconocido los alcances del desistimiento de la acción que realizó ni muchos menos que se haya dejado sin efectos el aludido desistimiento ni que se hubiera obligado a su poderdante a continuar con el juicio y por ende no existe la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

violación alegada de lo dispuesto por el artículo 251 fracción II del Código Procesal Civil en vigor del Estado.

Se explica, si bien en el primero de los autos que se dictaron con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se determinó regularizar el procedimiento, con relación a lo determinado a su vez en el diverso auto de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, ordenándose, fundamentalmente con el escrito registrado con el número 7358 y demás actuaciones que se derivaron de éste, como el auto de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, comparecencias y auto de veintiocho de julio de este año, dar vista por el término de tres días a la parte demandada [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, además que, no obstante el desistimiento, el actor [No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su apoderado legal [No.62] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] quedaba vinculado al cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 913/2017 hecho valer por [No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al haber recibido la posesión del inmueble materia del presente juicio y por cuanto al segundo de los autos, se ordenó remitir a dicha Autoridad Federal, copia certificada de las constancias que requería, precisándole que prevalecía la fecha de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia para poner en posesión real, materia y jurídica a [No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] del inmueble materia del presente juicio; asimismo se ordenó también hacer del conocimiento a la autoridad federal

el contenido del auto diverso de esa misma fecha, en donde se había regularizado el auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno y se le había precisado a la parte actora en lo principal

[No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] su vinculación al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, empero lo anterior no se traduce, como equivocadamente lo hace el disconforme en que se hubiesen desconocido los alcances del desistimiento de la acción que realizó ni muchos menos que se haya dejado sin efectos el aludido desistimiento obligándose al actor a continuar contra su voluntad del juicio, pues se insiste, en los aludidos autos, solo se ordenó dar vista a la contraparte con el desistimiento, asimismo se determinó que el actor quedaba vinculado a la ejecutoria de amparo en comento, pero no lo dejó sin efectos el desistimiento de la acción que se realizó.

Por el contrario, de las actuaciones que conforman el presente asunto se aprecia que, posteriormente, específicamente en el auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, **se tuvo por realizado el desistimiento de la acción principal ejercitada por el actor, ordenándose continuar solo con la secuela procesal respecto a la reconvención ejercitada**, lo que pone en clara evidencia lo infundado de estos agravios porque, finalmente, el desistimiento de la acción que realizó la parte actora **sí se tuvo por realizado**.

Además, lo infundado de estos agravios también radica en el hecho que, la vista que se le ordenó dar a la parte demandada principal en uno de los autos materia de la presente revocación, obedeció a que, en términos de lo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dispuesto por el artículo 251 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, el desistimiento de la acción una vez hecho el emplazamiento, obligaba a quien se desistía a pagar gastos y costas judiciales y daños y perjuicios ocasionados al demandado y también por la acción reconvenzional que hizo valer la demandada [No.66] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], más no para acordar favorable o tener por hecho el desistimiento de la acción que hacía valer la parte actora.

Entonces, se insiste, tomando en consideración que la vista dada a la demandada no fue para tener por hecho o no el desistimiento de la acción sino derivado del pago de gastos y costas judiciales y daños y perjuicios y por la acción reconvenzional que ejercitó y que, finalmente en el diverso auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno se tuvo por realizado el aludido desistimiento es que no se materializa el agravio esgrimido por el disconforme, además, tampoco le asiste ninguna razón cuando alega en sus agravios que no se le debió dar vista a la parte demandada al no haberse materializado formalmente un emplazamiento, toda vez que, como se advierte de las constancias procesales que integran el presente asunto, la demandada [No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en cumplimiento parcial a la ejecutoria de amparo, ya fue emplazada a juicio, incluso interpuso su correspondiente acción reconvenzional de nulidad por lo que, contrario a lo considerado por el recurrente, es correcta la determinación que se sustentó en uno de los autos materia del recurso, de darle vista con el desistimiento realizado y más aún porque, se insiste, dicha vista únicamente fue relativa al pago de gastos y costas judiciales y daños y perjuicios y por la acción

reconvencional que ejercitó y no para tener por hecho o no el desistimiento de la acción principal, de ahí que no exista, como lo refiere el disconforme, violación ni a sus derechos procesales, ni a su garantía de legalidad, ni se puso en riesgo la propiedad del señor [No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11]..

Ahora bien, tampoco asiste razón al recurrente cuando argumenta que el desistimiento de la acción que se realizó traiga consigo el cese de la presente contienda, ni tampoco que no haya de realizarse un pronunciamiento en defina del derecho que se disputa, toda vez que, el recurrente pasa por alto que, en el presente asunto, no solo se encontraba en disputa la acción principal reivindicatoria **sino que también existe la acción reconvencional** de nulidad que promovió [No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] y la cual, no obstante el desistimiento de la acción principal, debe subsistir, al ser una cuestión independiente y autónoma y en consecuencia, el desistimiento de la acción no trae como resultado que la reconvención quede sin efectos, ya que las pretensiones deducidas son distintas en ambas acciones. Sirven de apoyo a lo anterior las siguientes tesis que a la letra dicen:

Registro digital: 189614

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.4o.C.42 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Mayo de 2001, página 1215

Tipo: Aislada

RECONVENCIÓN. ES UNA ACCIÓN AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE DE LA PRINCIPAL.

La acción reconvencional es autónoma e independiente de la principal, por ende, no es accesoria y sí tiene vida jurídica propia; en consecuencia el desistimiento de la demanda inicial no trae como



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resultado que la reconvencción quede sin efectos, ya que las pretensiones deducidas son distintas en ambas acciones.

Registro digital: 196560

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: XX.1o.166 C

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998, página 715

Tipo: Aislada

ACCIÓN, EFECTOS DEL DESISTIMIENTO DE LA, CUANDO EXISTE RECONVENCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).

Si bien es cierto que de conformidad con la parte final del artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, que dispone que en todos los casos el desistimiento produce el efecto de que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la presentación de la demanda y obliga al que lo hizo a pagar las costas y los daños y perjuicios a la contraparte, también lo es que cuando la parte demandada reconviene a la actora ejerciendo una acción autónoma de la ejercida por ésta, el efecto del desistimiento ya no es el mismo, ya que la procedencia de la acción reconvenccional depende de que se acrediten o no los presupuestos en que se funda y, en esas condiciones, la acción reconvenccional no puede seguir la suerte del desistimiento de la ejercida por la parte actora.

Por ende es correcta la determinación que se sustentó en los autos materia del recurso de revocación que ahora se resuelve y equivocada la apreciación que realiza el disconforme ya que, no obstante que existir un desistimiento de la acción principal, no es verdad que hayan cesado los efectos de la contienda, al existir una acción reconvenccional que subsiste igualmente, debe considerarse que la orden de continuar con el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 913/2017 que se realizó, toda vez que fue el propio Juzgado Quinto de Distrito, en el oficio 25622/2021 quien señaló que el desistimiento de la acción no suspendía ni dejaba sin efectos los efectos de la ejecutoria de amparo aludida en lo que respecta a poner en posesión a [No.70] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] del inmueble materia del juicio principal.

Agravios señalados en el inciso b). Ahora bien en lo que respecta a los agravios cuya síntesis se identifica con

el inciso b) del apartado respectivo, se consideran infundados e insuficientes para revocar los autos impugnados pues esencialmente no es verdad que se haya dejado insubsistente el desistimiento de la acción que realizó la parte actora.

En efecto, como se explicó en el anterior agravio, si bien en el primero de los autos que se dictaron con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se determinó regularizar el procedimiento, con relación a lo determinado a su vez en el diverso auto de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, ordenándose, fundamentalmente con el escrito registrado con el número 7358 y demás actuaciones que se derivaron de éste, como el auto de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, comparecencias y auto de veintiocho de julio de este año, dar vista por el término de tres días a la parte demandada

[No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, además que, no obstante el desistimiento, el actor [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] por conducto de su apoderado legal [No.73]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] quedaba vinculado al cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 913/2017 hecho valer por [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] al haber recibido la posesión del inmueble materia del presente juicio y por cuanto al segundo de los autos, se ordenó remitir a dicha Autoridad Federal, copia certificada de las constancias que requería, precisándole que prevalecía la fecha de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia para poner en posesión real,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

materia y jurídica a

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3] del inmueble materia del presente juicio; asimismo se ordenó también hacer del conocimiento a la autoridad federal el contenido del auto diverso de esa misma fecha, en donde se había regularizado el auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno y se le había precisado a la parte actora en lo principal

[No.76] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] su vinculación al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, empero lo anterior no se traduce, como equivocadamente lo hace el disconforme en que se hubiesen desconocido los alcances del desistimiento de la acción que realizó ni muchos menos que se haya dejado sin efectos el aludido desistimiento obligándose al actor a continuar contra su voluntad del juicio, pues se insiste, en los aludidos autos, solo se ordenó dar vista a la contraparte con el desistimiento, asimismo se determinó que el actor quedaba vinculado a la ejecutoria de amparo en comento, pero no lo dejó sin efectos el desistimiento de la acción que se realizó.

Por el contrario, de las actuaciones que conforman el presente asunto se aprecia que, posteriormente, específicamente en el auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, **se tuvo por realizado el desistimiento de la acción principal ejercitada por el actor, ordenándose continuar solo con la secuela procesal respecto a la reconvencción ejercitada**, lo que pone en clara evidencia lo infundado de estos agravios porque, finalmente, el desistimiento de la acción que realizó la parte actora **sí se tuvo por realizado** de ahí que lo alegado por el recurrente

sea infundado e insuficiente para revocar los autos impugnados.

Asimismo, resulta de vital importancia señalar que tampoco asiste razón al recurrente cuando arguye en sus agravios que la orden de continuar con el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, esto es, poner en posesión real, material y jurídica a [No.77] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] del inmueble materia del presente juicio es injustificable e ilegal pues al ya no poderse realizar ningún acto procesal posterior a la orden de archivo del expediente por desistimiento de la acción, lo anterior toda vez que, el recurrente pasa por alto que, en el presente asunto, no solo se encontraba en disputa la acción principal reivindicatoria **sino que también existe la acción reconvencional** de nulidad que promovió [No.78] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y la cual, no obstante el desistimiento de la acción principal, debe subsistir, al ser una cuestión independiente y autónoma y en consecuencia, el desistimiento de la acción no trae como resultado que la reconvención quede sin efectos, ya que las pretensiones deducidas son distintas en ambas acciones, igualmente, debe considerarse que la orden de continuar con el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 913/2017 que se realizó, toda vez que fue el propio Juzgado Quinto de Distrito, en el oficio 25622/2021 quien señaló que el desistimiento de la acción no suspendía ni dejaba sin efectos los efectos de la ejecutoria de amparo aludida en lo que respecta a poner en posesión a [No.79] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] del inmueble materia del juicio principal.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ende, procede desestimar los agravios esgrimidos.

V.- DECISIÓN. En corolario, en razón de los argumentos anteriormente señalados, se declara **infundado** y por ende **improcedente** el **recurso de revocación** promovido por [No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], apoderado legal del actor principal [No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] contra los autos dictados con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, quedando en consecuencia firmes los referidos autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, no pasa por desatendido para este Juzgado el hecho que la demandada desahogó la vista que se le dio con relación al recurso de revocación planteado, realizando manifestaciones al respecto del medio de impugnación en comento, empero, toda vez que las mismas no alteran ni modifican el sentido del fallo, esto es, la improcedencia del recurso de revocación que se promovió, se estima que es innecesario realizar algún pronunciamiento expreso al respecto.

Por lo antes expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 17, 96 fracción III, 99, 105, 106, 525 y 526 del Código Procesal Civil se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el recurso de revocación promovido por [No.82]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_

r_[10], apoderado legal del actor principal [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] contra los autos dictados con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con los razonamientos expresados en la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO.- En razón de los argumentos señalados en esta sentencia, se declara **infundado** y por ende **improcedente** el **recurso de revocación** promovido por [No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], apoderado legal del actor principal [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] contra los autos dictados con fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, quedando en consecuencia firmes los referidos autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada **VALERIA VALENCIA VEGA ALTAMIRANO**, Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Secretaría Licenciada **GLORIA ELIANE PÉREZ RAMÍREZ**, quien autoriza y da fe.

RGV



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso

A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.